



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Noviembre de 2019.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Concejal Daniel Zelaya
Su despacho:

NOTA N° _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien incluir en la Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el **Proyecto de Ordenanza** que adjunto.

Sin otro particular lo saludo cordialmente.-

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Noviembre de 2019.-

FUNDAMENTOS s/ Créase el Consejo Municipal de la Juventud.-

El presente Proyecto tiene como objeto crear la Comisión de juventud en el seno de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca por las razones que formularé a continuación.

En la última década, nuestro país y la región han visto un aumento sostenido en la participación de los jóvenes en la vida política, económica y cultural: La posibilidad de elegir representantes democráticamente desde los 16 años, producto de la Ley N° 26.774, el surgimiento de líderes jóvenes en todos los partidos políticos y niveles de gobierno, la creciente presencia de jóvenes en la toma de decisiones del mundo y la definición de nuevos modos de socialización, comunicación y ejercicio político y democracia en torno a las redes sociales, configuración en la que los jóvenes son hoy protagonistas. Estos hechos que se precipitaron en la primera década del siglo XXI, están cambiando la forma de hacer política, la comunicación social y hasta la misma estructura del Estado.

Este emergente marco social, a la vez que cultural y político, hace imprescindible dar a la juventud un tratamiento específico y especializado dentro del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

El Proyecto propone incorporar al funcionamiento de este honorable cuerpo al trabajo y dinámicas que ya han adoptado la mayoría de los ejecutivos provinciales y el ejecutivo nacional. En todas estas esferas de gobierno, existen jurisdicciones especiales

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

enfocadas hacia la juventud. En otros niveles del Estado existen legislaturas provinciales y parlamentos de otros países que también han adoptado comisiones permanentes de juventud como grupos de trabajo, como veremos detalladamente.

Definir juventud es una tarea compleja, pues es un concepto que no debe ser encasillado por barreras etarias o biológicas, puesto que es una construcción cultural y, por lo tanto, política. No obstante, no deja de ser de especial importancia una definición para los fines de esta comisión, habida cuenta de nuestra historia y características demográficas, en donde los jóvenes siempre tuvieron un rol distinto de la persona adulta.

Es por ello que a los fines de la comisión se define a la juventud como experiencia vital y noción socio-histórica definida en clave relacional, más que etaria o biológica .

Si bien en la actualidad la bibliografía especializada hace énfasis en esta noción predominantemente sociocultural de la juventud, no por ello debemos pasar por alto un análisis demográfico de la juventud.

Sobre ello, existen diversos estudios que limitan la juventud entre los 15 y 29 años (e.g. INDEC) siguiendo un criterio europeo, entendiendo que la postergación de la edad de autonomía económica de los jóvenes ha llevado a ampliar la barrera a los 29 años. Otros criterios limitan al período entre los 18 y 29 años de edad, entendiendo que el período entre los 15 y 18 años pertenece a la niñez. De forma similar, la Organización Mundial de la Salud, en el estudio "La salud de los jóvenes: un desafío para la sociedad", define a juventud como la edad comprendida entre los 15

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

y 24 años de edad, pero reconociendo que no podrá proponerse una categorización universalmente válida, pues cualquier limitación presenta una serie de problemas. Uno de ellos es que las divisiones etarias resultan necesariamente arbitrarias, pero también un agrupamiento etario no reconoce las discrepancias entre la edad cronológica, la biológica y las etapas psicosociales del desarrollo, ni tampoco las grandes variaciones debido a factores económicos o ambientales .

Un criterio que también se usa, es el del INDEC. Según el instituto, en lo que al diseño de políticas públicas se refiere, considera a la juventud como una etapa de transición entre la niñez y la vida adulta, entendiéndose como un proceso en el que se asumen determinados roles. Según la metodología del Instituto contamos para ello con el análisis de 5 eventos: 1) la salida del hogar de origen, 2) el primer hijo nacido vivo, 3) la primera unión conyugal, 4) la salida de la escuela media y 5) el inicio de la vida laboral .

No todos los jóvenes se sienten comprendidos por estas categorías. Es por ello que debemos resaltar el carácter orientativo que ofrecen estas clasificaciones, útiles a modo de aproximación a la problemática, pero innecesariamente rígidas para la comprensión global de la juventud.

No obstante, los criterios sí son válidos como puntos de partida para comenzar a comprender las características propias de este grupo. Este tipo de datos estadísticos permiten formular políticas más adecuadas y efectivas respecto de la juventud.

La necesidad de la creación de una comisión en la Ciudad se enfatiza con la participación, el rol político y cultural que

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

hoy cumple la juventud en nuestro país. Es de común conocimiento que la juventud tiene un peso decisivo en la conformación de los partidos políticos, es protagonista de las movilizaciones sociales y la participa en roles de liderazgo en las organizaciones del tercer sector (ONG's, Fundaciones, Asociaciones Civiles, etc). Internacionalmente, se destaca la emergencia de movimientos, manifestaciones y organizaciones sociales no tradicionales en los que los jóvenes juegan un papel de liderazgo clave; con nuevas formas de comunicación, convocatoria y participación, como los casos del movimiento estudiantil chileno, el movimiento #NiUnaMenos predominantemente joven, el movimiento #OccupyWallStreet, el movimiento YoSoy132 de México, entre otros.

Sin embargo, esta participación no se ve reflejada en el diseño institucional de nuestra Ciudad.

La juventud está infrarrepresentada en las instituciones políticas formales, no obstante, las decisiones políticas impactan en el desarrollo de sus vidas. Por ejemplo, al diseñar estrategias de reducción de la pobreza, los jóvenes no son consultados en el proceso.

En este sentido, otorgar un marco formal dentro del Honorable Concejo Deliberante a partir del cual se puedan diseñar políticas y estrategias para conformar a este sector se torna imprescindible.

El hecho de que hasta el día de hoy no existiese una comisión de juventud, no es motivo suficiente para evitar su conformación, puesto que la juventud es una noción dinámica, socio histórica y culturalmente construida, y hoy es una marcada etapa en el desarrollo de la persona. Es una etapa que ha estado

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

invisibilizada y ha tomado fuerza en las últimas décadas, particularmente en Latinoamérica.

ES lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ordenanza.-

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Municipal de la Juventud en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 2°.- El Consejo Municipal de la Juventud está integrado por personas de hasta 31 años de edad, quienes representan a distintos grupos, instituciones y/o organizaciones juveniles de la Ciudad de San Fernando Del Valle De Catamarca.

Forman parte del Consejo de la Juventud las siguientes organizaciones:

- a) Las juventudes de los partidos políticos.
- b) Las juventudes de las asociaciones sindicales.
- c) Centros de estudiantes secundarios, terciarios y universitarios.
- d) Las instituciones de bien público, ONGs y/o asociaciones civiles sin fines de lucro integradas por jóvenes que tengan por objetivo el tratamiento de las distintas inquietudes de la juventud.
- e) Los jóvenes pertenecientes a asociaciones comprometidas con la defensa y reivindicación de los derechos humanos y, particularmente de la juventud.
- f) Los jóvenes integrantes de las asociaciones dedicadas a la ecología y preservación del medio ambiente.

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

g) Todos aquellos espacios que contribuyan a la difusión y el desarrollo de la cultura juvenil.

ARTÍCULO 3°.- Serán objetivos y funciones del Consejo Municipal de la Juventud:

a) Promover instancias de organización social con el fin de reconstruir el concepto de ciudadanía juvenil pasiva por una activa, difundiendo valores tales como: solidaridad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad ciudadana.

b) Desarrollar y fortalecer los vínculos existentes entre las organizaciones juveniles, implementando la creación de programas y acciones de cooperación directa destinadas a satisfacer las demandas y carencias del sector, promoviendo el cooperativismo entre la población juvenil como un valor apreciable de importancia social.

c) Impulsar el desarrollo de centros juveniles en el ámbito de los centros integradores comunitarios, fortaleciendo los clubes barriales, las acciones de estudiantinas juveniles, la participación de la juventud en los centros vecinales, a través de iniciativas socio-culturales y la planificación de políticas públicas que tiendan a elevar el nivel de vida de los jóvenes de la comunidad.

d) Capacitar a jóvenes en función de las necesidades detectadas y demandadas, mediante la implementación de convenios con instituciones educativas de todos los niveles y con organizaciones no gubernamentales vinculadas al campo de la educación para trabajar en la integración de los jóvenes.

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

e) Propiciar la creación de diferentes medios de información y comunicación de temáticas de interés juvenil (páginas web, publicaciones, periodismo social, deportivo, cultural y recreativo, entre otros).

f) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales vinculadas al ámbito de la salud y los jóvenes en acciones concretas sobre temas que hacen a la salud comunitaria, la educación sexual integral y la prevención de adicciones.

g) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales vinculadas a ecología y el medio ambiente, sobre temas que hacen a la preservación, conservación y defensa del patrimonio natural.

h) Establecer una agenda temática con otras organizaciones sociales cuyos objetivos se interrelacionen con los de la juventud en distintos temas inherentes a la problemática de la juventud.

i) Trabajar en los centros vecinales para lograr la inserción de los jóvenes del barrio en las mismas, estableciendo una relación para incorporar su visión de las inquietudes juveniles en todo el ejido municipal.

j) Promover la implementación de cursos y capacitaciones para todos los jóvenes de la ciudad.

ARTICULO 4°.- El Consejo Municipal de la Juventud tendrá carácter consultivo y de asesoramiento de las políticas públicas que la Municipalidad implemente en materia juvenil. Asimismo, podrá sugerir y proponer políticas públicas específicas, actividades y programas que atiendan las inquietudes juveniles, aún las que no estuvieran específicamente señaladas en la presente ordenanza.

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 5°.- El Consejo Municipal de la Juventud dictará su propio Reglamento Interno estableciendo el marco para el funcionamiento, elección y remoción de los integrantes de un Órgano Ejecutivo y un Órgano Consultivo.

El Órgano Ejecutivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Secretario de Economía y Finanzas y otro de Prensa y Difusión, quienes serán elegidos por el Órgano Consultivo y entre sus miembros.

Las representaciones tendrán una vigencia de dos (2) años, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento Interno.

El Órgano Consultivo estará integrado por representantes de las organizaciones mencionadas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que acrediten representación reconocida en los ámbitos político, social, comunitario, comercial, cultural, deportivo, educativo, y cualquier otro ámbito donde los jóvenes sean participes.

En todos los casos los integrantes del Consejo se desempeñarán ad honorem y de acuerdo a lo que determine el Reglamento Interno.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demanden el funcionamiento y la implementación de los proyectos del Consejo Municipal de la Juventud, podrán ser financiados por recursos provenientes de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, de la Provincia de Catamarca, de la Nación o de programas nacionales e internacionales que tengan como destino específico acciones o programas del Consejo de la Juventud de San Fernando del Valle de Catamarca.

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá disponer un espacio para ser utilizado como ámbito de sesiones del Consejo Municipal de la Juventud.

ARTICULO 8°.- La Municipalidad deberá prever en futuros presupuestos la partida presupuestaria que destine a este Consejo.

ARTICULO 9°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Concejal Nicolás Zavaleta